



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000328 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 7 NOV 2013

VISTO: El Expediente de Registro Nº 4225-2013/ORA de fecha 25 de octubre del 2013, Informe Nº 150-2013/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, Informe Nº 0481-2013/GRT-GGR-ORA-ORH-UP e Informe Nº 685-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, sobre pensión de viudez y orfandad; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 4225 de fecha 25 de octubre del 2013, presentado por la señora VICTORIA MORAN DE VILLASECA, en el cual está solicitando el otorgamiento de pensión de viudez, y pensión de orfandad para su hijo mayor de edad incapacitado MARIO JAVIER VILLASECA MORAN, por el fallecimiento de su esposo don LUIS VILLASECA CORONADO, pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, ocurrido el día 20 de octubre del 2013;

Que, del expediente presentado, se advierte que mediante Resolución Directoral Nº 0051-91/RG-SRT-DOSRDT, de fecha 22 de febrero de 1991, se otorgó a partir del 23 de febrero de 1991, a don LUIS VILLASECA CORONADO, pensión de cesantía nivelable, bajo el régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, de acuerdo al Acta de Defunción Nº 5000210418, EXPEDIDA POR EL Registro de Identificación y Estado Civil de Tumbes que obra a folios trece (13), se acredita el fallecimiento de don LUIS VILLASECA CORONADO, ocurrido el día 20 de octubre del 2013;



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000328 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 7 NOV 2013

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso a) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 28449, la pensión de viudez se otorga al Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. Asimismo, el inciso b) del citado Artículo, establece que la pensión de viudez se otorga al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, de conformidad al Art. 34º del Decreto Ley 20530, sustituido por disposición del Art. 7 de la ley 28449, establece que: tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión por orfandad únicamente en los siguientes casos: " b) Para los hijos mayores de dieciocho (18), cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. En este caso tendrán derecho, además de la pensión de orfandad, al pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital. La declaración de incapacidad absoluta requiere de un dictamen previo y favorable de una Comisión Médica del seguro Social de Salud, Essalud, o del Ministerio de Salud.

Que, según la Partida de Matrimonio Civil, la administrada acredita su condición de esposa del pensionista don LUIS VILLASECA CORONADO, por lo que en aplicación del inciso b) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 28449, tiene derecho a percibir una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, en



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000328 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 NOV 2013

razón de que la pensión de cesantía que percibía el causante es mayor a una remuneración mínima vital, tal como se precisa en el Anexo del documento de la referencia. Asimismo, le corresponde percibir la Bonificación Especial establecida en la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU del 19 de agosto de 1993 que estuvo percibiendo su difunto esposo;

Que, de la documentación presentada por la señora VICTORIA MORAN DE VILLASECA, se acredita la Invalidez Total y Permanentemente para el Trabajo de don MARIO JAVIER VILLASECA MORAN, requisito indispensable para que subsista la PENSION DE ORFANDAD, como es de verse del Dictamen Nº 11/10 de fecha 31 de marzo del 2010 emitido por el Comité de Evaluación de Hijos Mayores de e Edad Incapacitados Total y Permanentemente para el Trabajo del Hospital III "Cayetano Heredia" de Piura, aprobado mediante Resolución de Evaluación emitida por la Red Asistencial - Piura de EsSalud, de fecha 23 de abril del 2010, y que obra a folios 12. en consecuencia es procedente la pensión de orfandad que está solicitando la administrada para su hijo, de conformidad al inciso b) del Artículo 34º Decreto Ley 20530, sustituido por disposición del Art. 7 de la ley 28449; así como a percibir la Bonificación Especial establecida en la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU del 19 de agosto de 1993.

Que, mediante Informe Nº 0481-2013/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa la procedencia de la pensión de viudez y orfandad de la Victoria Moran de Villaseca, de acuerdo a normas establecidas líneas arriba, así como una bonificación especial establecida mediante Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P, dicha bonificación percibiendo por mandato judicial; y una bonificación mensual adicional cuyo monto será a una remuneración mínima vital en la pensión de orfandad por tratarse de un hijo mayor de edad y adolece de incapacidad absoluta para el trabajo.

Que, mediante Informe Nº 0481-2013/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, la Unidad de Planillas informa el cálculo de la Pensión de sobreviviente viudez y orfandad como se detalla :



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000328 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 NOV 2013

PENSION DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ

- PENSION S/. 452.60
- BONIFICACION ESPECIAL (R.P. Nº 367-93/REGION GRAU) 200.00

TOTAL PENSION VIUDEZ : S/. 652.60
=====

PENSION DE SOBREVIVIENTE ORFANDAD

- PENSION S/. 452.59
- BONIFICACION ESPECIAL (R.P. Nº 367-93/REGION GRAU) 200.00
- BONIFICACION MENSUAL (R.M.V. LEY 28449-ART. 7º) 750.00

TOTAL PENSION ORFANDAD : S/. 1,402.59
=====

Que, mediante Informe Nº 685-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 13 de noviembre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión por la procedencia de pensión de viudez a favor de doña VICTORIA MORAN DE VILLASECA, así como el otorgamiento de la pensión por Orfandad para su hijo mayor de edad don MARIO JAVIER VILLASECA MORAN, por acreditar INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA EL TRABAJO.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional Asesoría Jurídica, Gerencia



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000328 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 7 NOV 2013

Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la Solicitud de reconocimiento del derecho de pensión de sobrevivientes - viudez y sobrevivientes - orfandad, formulada por la señora VICTORIA MORAN DE VILLASECA, en beneficio propio y en representación de MARIO JAVIER VILLASECA MORAN.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER,

a partir del 21 de octubre del 2013, el derecho de pensión nivelable de sobrevivientes - viudez a favor de doña VICTORIA MORAN DE VILLASECA, hasta por el monto ascendente al 50% de la pensión que percibía el causante LUIS VILLASECA CORONADO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y como se detalla :

PENSION DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ

- PENSION S/. 452.60
- BONIFICACION ESPECIAL (R.P. N° 367-93/REGION GRAU) 200.00

TOTAL PENSION VIUDEZ : S/. 652.60

=====



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE FRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000328 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 7 NOV 2013

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER,

el derecho a pensión nivelable de sobrevivientes - orfandad hasta el 50% de la pensión que percibía el causante, a favor de MARIO JAVIER VILLASECA MORAN, a partir del 1 de octubre del 2013 y una bonificación mensual adicional cuyo monto será a una remuneración mínima vital en la pensión de orfandad por tratarse de un hijo mayor de edad y adolece de incapacidad absoluta para el trabajo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

PENSION DE SOBREVIVIENTE ORFANDAD

- PENSION S/. 452.59
- BONIFICACION ESPECIAL (R.P. Nº 367-93/REGION GRAU) 200.00
- BONIFICACION MENSUAL (R.M.V. LEY 28449-ART. 7º) -----

TOTAL PENSION ORFANDAD : S/. 1,402.59
=====

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente

resolución, a la interesada, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC JAVIER MENESES RUGEL
GERENTE GENERAL